



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

Tepic, Nayarit a 13 de marzo de 2026

Asunto: Se emite Resolutivo.



ACUSE
[Redacted]
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
M.B.B. ASSOCIATES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
[Redacted]
[Redacted]

18/03/26

Presente.

Personas autorizadas para recibir notificaciones:

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. [Redacted] que en lo sucesivo se denominará el **promovente**, para el **proyecto** denominado "**Vialidades y urbanización del Proyecto Los Pueblos**", ubicado en el municipio de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, en la Riviera Nayarita, a aproximadamente 5 kilómetros al norte de la localidad de San Francisco y a 1.5 kilómetros al sur de la localidad de Lo de Marcos.

RESULTANDO

- I. Que el 29 de septiembre de 2025, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del , mediante el cual el **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2025TD079**.
- II. Que el 2 de octubre de 2025, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. **DGIRA/0045/25**, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 25 de septiembre al 01 de octubre de 2025 y extemporáneos.
- III. Que el 2 de octubre de 2025, mediante escrito de la misma fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 2 de octubre de 2025, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.

- IV. Que el *13 de octubre de 2025* mediante el oficio núm. **138.01.03/3912/2025**, se notificó a **Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS)** el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos con relación al mismo.
- V. Que el *14 de octubre de 2025*, esta Oficina de representación integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- VI. Que el *16 de octubre de 2025* mediante el oficio núm. **138.01.03/3995/2025**, se solicitó a la **Dirección General de Restauración Ambiental** la opinión técnica en materia de su competencia.
- VII. Que el *30 de octubre de 2025* mediante el oficio num. **138.01.03/4288/2025**, se solicitó al **Jefe de la Unidad Jurídica de esta Oficina de Representación** el dictamen jurídico con respecto al **proyecto**.
- VIII. Que el *3 de noviembre de 2025*, se recibió en esta Oficina de Representación el oficio núm. **SDS/SMAOT/DGEA/DEIRA/1612/2025**, con fecha del *27 de octubre de 2025* a través del cual la **Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS)** emitió su respuesta a la solicitud de opinión con núm de oficio **138.01.02/3912/2025**. Las observaciones se incluyen en el **Considerando 11** del presente oficio **Opiniones recibidas**.
- IX. Que el *3 de noviembre de 2025* mediante el oficio núm. **138.01.03/4253/2025**, se solicitó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros** la opinión técnica en materia de su competencia.
- X. Que el *18 de noviembre de 2025* se recibió en esta Oficina de Representación el oficio num. **138.01.03/4779/2025**, con misma fecha, mediante el cual la **Unidad Jurídica de esta Oficina de Representación** emitió su respuesta al oficio num **138.01.03/4288/2025**. Las observaciones se incluyen en el **Considerando 11 Opiniones Recibidas**.

CONSIDERANDO

- 1. Que esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5°





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones VII y IX, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º Incisos O) y Q) 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 42º fracción III, XV, XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de un desarrollo de obras y actividades para lotificación y urbanización de un conjunto de parcelas, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones VII y IX de la **LGEEPA** y 5º Incisos B) ,O), Q) y R) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA** modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Oficina de Representación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P**, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en éstas, el **proyecto** consiste en el desarrollo de obras y actividades para lotificación y urbanización de un conjunto de





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

parcelas en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. El polígono envolvente del área donde se desarrollará el **proyecto**, está conformado de 18 parcelas con una superficie total de **171.8 ha** y está integrado por 10 Macrolotes que en su conjunto abarcarán una superficie de **1,027,845.99 m²**, Vialidades que será construida en una superficie de **50,344.36 m²** y Áreas de conservación que contemplan una superficie de **640,753.55 m²**.

Características particulares del Proyecto

Los Pueblos es un plan maestro que busca integrar la vida urbana con la naturaleza y la cultura en un mismo territorio. El **proyecto** se organiza en 10 macrolotes, distribuidos en áreas de desarrollo urbano, espacios destinados a conservación ambiental y superficies para urbanización primaria. Esta estructura permite ordenar el crecimiento priorizando la conservación del ambiente y el uso eficiente del suelo. El **proyecto** está integrado por los siguientes macrolotes y áreas:

- **Macrolotes Desarrollables:** Son un total 10 macrolotes que en su conjunto abarcarán una superficie de **1,027,845.99 m²**. Tendrán usos de suelo turísticos (T-5 y T-15). La densidad total pretendida por el conjunto de macrolotes será definida en apego a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas 2008, específicamente en la **Tabla de Modalidades y Permisibilidades de Usos, Reservas y Destinos del Suelo**. Es importante destacar que las áreas de desarrollo urbano (macrolotes) están proyectadas en las áreas de vocación turística, se refiere únicamente al tema de usos generales del territorio permisibles en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas.
- **Vialidades:** Su carpeta de rodamiento se construirá en una superficie de **50,344.36 m²**, distribuidas en dos tipos: vialidades primarias y vialidades secundarias. Estas vialidades forman parte de la urbanización del **Proyecto**. A lo largo de estas vialidades correrán los servicios requeridos para el abastecimiento de agua potable, drenaje para aguas pluviales, alimentación eléctrica y telefónica; todos los servicios serán subterráneos. La vialidad principal del desarrollo conectará con la carretera federal 200.
- **Área de Conservación:** El **Proyecto** contempla una superficie de **640,753.55 m²** de conservación, en donde no será realizada ninguna obra o actividad relacionada con la construcción de espacios habitables o infraestructura de servicios asociada, conservando en gran medida la vegetación. Dentro de esta área se incluye una





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

reserva en donde se mantendrá la vegetación en su condición actual, así como un santuario de aves y un corredor de fauna. Las **áreas verdes** por sus características físicas y biológicas serán sometidas, durante la etapa de operación del **proyecto**, a una estrategia de manejo que promueva la conservación y protección del hábitat existente, de las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, de la integralidad funcional y de la interdependencia de recursos. Incluye toda la superficie de la zona considerada como N-BOS P y N-BOS-A en el Plan de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas.

Inversión requerida

Preparación del sitio	Construcción	Operación y mantenimiento	Abandono	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación	Total
\$28,849,800.00	\$251,769,734.70	\$11,902,336.90	No aplica	\$12,970,405.13	\$305,492,276.73

Superficies y propiedades que conforman el proyecto

No	No Parcela	Superficie en m2
1	131 Z-2 P1/1	171,802.86
2	132 Z-2 P1/1	269,036.11
3	133 Z-2 P1/1	140,305.99
4	134 Z-2 P1/1	30,783.84
5	135 Z-2 P1/1	7,977.38
6	136 Z-2 P1/1	29,443.12
7	137 Z-2 P1/1	37,456.64
8	138 Z-2 P1/1	7,876.60
9	139 Z-2 P1/1	88,977.15
10	140 Z-2 P1/1	86,643.44
11	141 Z-2 P1/1	157,345.31
12	142 Z-2 P1/1	24,860.80
13	143 Z-2 P1/1	74,414.10
14	144 Z-2 P1/1	442,184.35
15	153 Z-2 P1/1	107,664.41





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

16	1293 Z-2 P1/1	16,346.91
17	1436 Z-2 P1/1	10,567.25
18	1437 Z-2 P1/1	15,257.65
Total		1,718,943.91

Los conceptos que se someten a evaluación en materia de impacto ambiental mediante la **MIA-P** corresponden a las obras y actividades necesarias para construir las vialidades, desarrollar la parcela 133 y la introducción de servicios básicos. Las superficies específicas por obra se presentan en la siguiente tabla:

No	Uso de suelo	Superficie (m2)
1	Vialidades y servicios	99,388.23
2	Parcela 133	11,079.22
Total		110,467.45

Descripción de obras a realizar

Superficie de obras a construir en el polígono del proyecto

Superficies generales a desarrollar en la Parcela 133

Concepto	Superficie de ocupación en m2
Huella de afectación total (Polígono desarrollable)	11,079.22
Superficie Parcela 133	140,305.99

Desglose de superficies en Parcela 133

No	Obra	Superficie de afectación en m2
1	Edificio 1	480.00
2	Edificio 2	480.00
3	Edificio 3	480.00
4	Edificio 4	480.00
5	Edificio 5	480.00
6	Edificio 6	480.00
7	Edificio 7	480.00





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

8	Área de estacionamiento (72 cajones)	3,351.02
9	Vialidad interna	779.18
10	Espacios Verde Abiertos (EVA)	3,420.28
11	PTAR	168.74
Huella de afectación total		11,079.22

Superficies de ocupación y afectación de las vialidades

No	Id. Urbanización	Superficie de construcción en m2	Superficie de línea de ceros en m2	Superficie de afectación por CUSTF en m2
1	Vialidades y servicios	50,344.36	99,388.23	99,388.23
Total		50,344.36	99,388.23	99,388.23

Superficie de afectación por cambio de uso de suelo de terrenos forestales

En términos generales, el **proyecto** "Los Pueblos" consiste en un desarrollo turístico integrado por macrolotes con vocación turística, vialidades y áreas de conservación (áreas verdes). Las actividades turísticas a desarrollar en los terrenos del **proyecto** aprovecharán la cercanía con el mar, así como el medio natural existente, buscando un balance apropiado entre la conservación y el uso de la diversidad biológica.

De acuerdo con la información de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación escala 1:250,000 del INEGI Serie VII (2019), la poligonal envolvente del **proyecto** "Los Pueblos" presenta dos usos de suelo y vegetación: **Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Mediana Subcaducifolia (VSa/SMS) y Palmar Natural (VP).**

Las superficies de afectación forestal consideradas para el desarrollo de la Parcela 133, así como las del concepto de urbanización ocupan un total de **110,467.45 m2, siendo estas las que se solicitan a través de la presente Manifestación de Impacto Ambiental.**

Resumen de la superficie de afectación por CUSTF

No	Concepto	Superficie de ocupación en m2	Superficie de afectación por CUSTF en m2
----	----------	-------------------------------	--





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

1	Vialidades	50,344.36	99,388.23
2	Parcela 133	11,079.22	11,079.22
Total			110,467.45

El **proyecto** se compone de 18 parcelas que comparten linderos para formar una sola unidad de planeación urbana. Los usos de suelo para la poligonal envolvente del **proyecto** se presentan en la siguiente tabla.

Clave	Uso de suelo	Superficie en m2
T-15	Desarrollo Turístico Densidad 15	542,881.65
T-5	Desarrollo Turístico Densidad 5	955,111.06
N-BOS-P	Natural Bosque Protegido	189,614.59
N-BOS-A	Natural Bosque Amortiguamiento	30,009.29
AG-MP-N	Agropecuario Mediana Productividad No Protegido	1,327.31
TOTAL		1,718,943.90

Descripción del proyecto por etapas.

Cronograma de actividades para la etapa de preparación del sitio y construcción

Cronograma de Trabajo																									
Descripción de la actividad	MESES																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2
PLANEACIÓN Y GESTIÓN																									
Gestiones para la obtención de las autorizaciones ambientales																									
PREPARACIÓN DEL SITIO																									
Topografía de las áreas de afectación del Proyecto																									
Recorridos de búsqueda, identificación y rescate de flora silvestre																									
Recorridos de búsqueda y rescate de fauna silvestre																									
Trazo y delimitación de áreas que serán																									





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

Descripción de la actividad		Cronograma de Trabajo																										
		MESES																										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3
desmontadas	2																											
Desmonte y despalde																												
Excavaciones y movimientos de tierra																												
Terracerías																												
CONSTRUCCIÓN																												
Vialidades primarias																												
Vialidades secundarias																												
Drenaje																												
Bocas de tormentas																												
Infraestructura hidráulica y sanitaria																												
Infraestructura eléctrica																												
Infraestructura de telecomunicaciones																												
Obra civil en Parcela 133																												
Instalaciones y equipamiento																												
Limpieza general y paisajismo (áreas verdes)																												

La descripción por etapas del proyecto se encuentra descrita en el capítulo II de la MIA-P del proyecto.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera

Los residuos sólidos que se generarán durante el desarrollo de las diferentes etapas del **Proyecto** serán de tres tipos de residuos: sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial, mientras que las emisiones atmosféricas se generarán por el uso de vehículos y maquinaria que usarán gasolina o diésel como combustible y los efluentes líquidos se generarán corresponde a aguas de sanitarios portátiles. Para minimizar el impacto ambiental asociado a estos residuos, se implementará un programa de manejo adecuado. Este programa incluirá la clasificación correcta de los residuos, su disposición in situ en contenedores separados (RSU orgánicos, plásticos y metálicos, RME), y el almacenamiento temporal de los RP en contenedores apropiados según su naturaleza. A continuación, se detalla la generación de residuos por etapas, su clasificación conforme a la legislación vigente y las medidas de manejo correspondientes.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

Los residuos sólidos, las emisiones atmosféricas y los efluentes líquidos que serán generados a partir de las actividades que se desarrollarán en esta etapa se muestran en la siguiente tabla:

Tipos de residuos esperados a generar durante la etapa de preparación del sitio y construcción del Proyecto.

Se estima que el número máximo de trabajadores en la obra serán unos 150, aunque ese número no estará contratado durante toda la etapa de construcción, sino conforme se desarrollen las actividades. Se asume que el 80% de los trabajadores serán contratados en el área de estudio y sólo el 20% se contratará fuera. Considerando una tasa de generación de basura estimada en 0.944 kg/persona/día, los desechos domésticos que se producirán serán un máximo de 849.6 Kg/semana. Debe aclararse que un 60% de estos desechos se generaran directamente en los poblados y el resto en los frentes de obra.

Se prevé la generación de residuos como bolsas de papel, empaques de cartón, vidrio y plásticos, entre otros; así como latas vacías o con algún contenido de pinturas, solventes, aceite o lubricantes, aceites usados y estopa impregnada de grasas, éstos últimos considerados como residuos peligrosos de acuerdo al Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos Peligrosos, Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y las **NOM-SEMARNAT-052-1993 y NOM-SEMARNAT-053-1993**.

Residuos peligrosos

Los residuos industrializados se generarán en los talleres de reparación de automotores que operan de forma comercial en Bahía de Banderas; se verificará que dichos talleres traten los residuos peligrosos de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, así como la 1994 y la **NOM-011-SCT2-1994**, dichos talleres deberán embalar y poner a disposición de una empresa autorizada por SEMARNAT la disposición definitiva de estos materiales peligrosos.

Estará estrictamente prohibido hacer cualquier reparación mayor de la maquinaria en el frente de obra o fuera de talleres autorizados, incluyendo actividades como cambio de aceite, ya que cualquier fuga llegaría directamente al suelo.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

En cualquier caso, la generación de residuos peligrosos no será significativa, los residuos generados serán: excedentes de pinturas y barnices, absorbentes y envases contaminados y aerosoles vacíos, los residuos peligrosos serán almacenados temporalmente acatando la normatividad aplicable.

Aguas residuales

Las aguas residuales que se generarán serán producto de los sanitarios portátiles, considerando un número y características adecuadas para el uso de los trabajadores.

No se generarán descargas relacionadas con la higiene y uso sanitario ya que no se construirán campamentos para el alojamiento del personal, los trabajadores vivirán en casas de renta o propias en donde exista drenaje sanitario. En la obra se colocarán sanitarios portátiles o secos. Estos sanitarios estarán sujetos a un estricto programa de mantenimiento que efectuará la empresa arrendadora.

Durante la etapa operativa se prevé la generación de aguas residuales con carga orgánica provenientes de los edificios que serán construidos en la Parcela 133. Para mitigar el impacto ambiental, se contempla en el **proyecto** la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a la cual se destinarán las aguas provenientes de las instalaciones del **proyecto** antes mencionadas.

Emisiones a la atmósfera

Además de los residuos sólidos y líquido se consideran las emisiones en forma de ruido y emisiones de gases de efecto invernadero asociados al uso de maquinaria pesada durante la preparación del sitio y la construcción. El uso de maquinaria y equipo emitirán los siguientes gases:

- Bióxido de azufre (SO₂)
- Óxido de carbono (CO)
- Óxido de nitrógeno (NO_x)





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

- Hidrocarburos
- Metales pesados

Durante las actividades de pintado de estructuras se desprenderán partículas de pinturas entre las que se encuentran metales pesados como el plomo. Aunque se dará en bajas magnitudes, este tipo de metales son perjudiciales para el cuerpo en bajas cantidades, por lo que los trabajadores encargados de esta actividad deberán laborar con máscaras para evitar su ingestión.

Se puntualiza que las emisiones buscarán disminuirse con la correcta ejecución del Programa de Mantenimiento en la maquinaria empleada. Así mismo se realizarán actividades de riego para disminuir la emisión de material particulado. En lo referente al ruido emitido se tomará en consideración en el plan de trabajo el número de horas de exposición a ruido sobre los decibeles de la **NOM-181-SEMARNAT-1994**.

Durante la operación y mantenimiento del **proyecto**, se espera que las emisiones generadas sean mínimas dada la naturaleza del **proyecto**. Estas emisiones se asocian principalmente a la operación de la **PTAR**, a actividades como el uso de vehículos particulares, el funcionamiento de equipos de mantenimiento y la operación de equipos electrónicos, que se realizarán siguiendo estrictos protocolos de eficiencia energética.

7. Fracción III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación sobre Uso del Suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que el **promovente** solicitó a esta Oficina de Representación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo en operación y mantenimiento y las futuras fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones VII, IX y X de la **LGEEPA** y 5 Incisos B), O), Q) y R) del **RLGEEPAMEIA**.

Que el promovente reviso y citó en la **MIA-P** los Artículos de la : Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de impacto ambiental, Reglamento para la Protección de Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido, La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su reglamento, Ley General de Vida Silvestre, Ley de aguas Nacionales, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, Ley General de Cambio Climático, el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio que consideró, además de normas oficiales mexicanas y otros instrumentos que regulan las obras y actividades del **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

La zona del **proyecto** se encuentra en la **Unidad Ambiental Biofísica 65**. Sierras de la Costa de Jalisco y Colima que presenta una superficie de 16,531.15 km².

Ficha técnica de la **UAB 65** del **POEGT**.

ESTRATEGIAS UAB 65		APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO	
Grupo I Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio			
A) Preservación		1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad	
		2. Recuperación de especies en riesgo.	
		3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

ESTRATEGIAS UAB 65	APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.
	5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.
	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.
C) Protección de los recursos naturales	8. Valoración de los servicios ambientales.
	9. Propiciar al equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados.
	10. Reglamentar para su protección, el uso del agua en las principales cuencas y acuíferos.
	11. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las presas administradas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
D) Restauración	12. Protección de los ecosistemas.
	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económica de producción y servicios	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.
	15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.
	21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

ESTRATEGIAS UAB 65	APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO
	22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional. 23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
C) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.
D) Desarrollo Social	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. 38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.
Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

ESTRATEGIAS UAB 65	APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO
	el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.
Fuente: Diario Oficial de la Federación del 7 de septiembre del 2012.	

Que el área del **proyecto** se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas de competencia federal y estatal.

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

De la vinculación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo de Bahía de Banderas (2024-2027)

De acuerdo con las constancias de Compatibilidad Urbanística emitidas por el **H. XII. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas** a favor del Promovente, el uso de suelo o destino del predio del **proyecto** de acuerdo con el Plano E-16 San Francisco-Lo de Marcos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, aprobado mediante decreto No. 84430 y publicado el 1 de junio de 2002, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit; se determina que los predios donde habrán de desarrollarse las vialidades, la introducción de servicios y el macrolote 2 están tipificados con uso: T-5 (turístico, 5 cuartos hoteleros/hectárea) y T-15 (turístico, 15 cuartos hoteleros/hectárea).

Relación de compatibilidades urbanísticas para las obras del proyecto

Predio	No. Oficio Compatibilidad	Permisibilidad de Uso de Suelo
131	DUXII/COMP/0398/2025	T-5 y T-15
132	DUXII/COMP/0399/2025	T-5
133	DUXII/COMP/0400/2025	T-5
137	DUXII/COMP/0402/2025	T-15
139	DUXII/COMP/0455/2025	T-5 y T-15
140	DUXII/COMP/0450/2025	T-5 y T-15
141	DUXII/COMP/0404/2025	T-15 y N-BOS-P
142	DUXII/COMP/0410/2025	T-5, T-15 y N-BOS-P
143	DUXII/COMP/0411/2025	T-5, T-15 y N-BOS-A
144	DUXII/COMP/0412/2025	T-5, T-15 y N-BOS-A





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

Predio	No. Oficio Compatibilidad	Permisibilidad de Uso de Suelo
1293	DUXII/COMP/0452/2025	T-15
1436	DUXII/COMP/0414/2025	T-5
1437	DUXII/COMP/0418/2025	T-5, N-BOS-A y N-BOS-P

El promovente que las superficies tipificadas con uso **N-BOS-A** o **N-BOS-P** serán destinadas para áreas de conservación, en ellas no habrá de construirse las vialidades.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Área de Influencia del proyecto.

El área de influencia del **proyecto** está compuesta por: la superficie sujeta a cambio de uso de suelo, la superficie que ocuparán las obras temporales, así como por 1 kilómetro de la carretera federal 200, en donde habrá de concentrarse el tráfico por la entrada y salida de vehículos durante las distintas fases del **proyecto**.

Delimitación del Sistema Ambiental.

La poligonal final del Sistema Ambiental quedó acotada a límites de microcuenca, de ordenamiento territorial y de uso de suelo y vegetación y presenta una superficie de **1,054.05 hectáreas** y se ubica en el municipio de **Bahía de Banderas**.

Medio biótico.

Vegetación.

Con base a la carta de uso de suelo y vegetación del **INEGI**, el Sistema Ambiental donde se proyecta el desarrollo de "Los Pueblos", contiene superficies donde el uso de suelo y vegetación comprende áreas de palmar natural, vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia y asentamientos humanos. En la siguiente carta se observa los usos de suelo y vegetación que se distribuye en el Sistema Ambiental:





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

Usos de suelo y vegetación en el Sistema Ambiental

Clave	Uso de suelo y vegetación	Superficie en Ha	% respecto al S.A
VPN	Palmar Natural	439.76	41.72
VSa/SMS	Vegetación secundaria arbustiva de SMS.	613.63	58.22
AH	Asentamiento humano	0.66	0.06
Total		1,054.05	100.00

A continuación, se enlistan las especies potenciales para el Sistema Ambiental (SA), el Área de Influencia (AI) y Área de Proyecto (AP), dicho listado es resultado de la revisión bibliográfica y de los registros realizados en campo durante la evaluación, cuya metodología se describe más adelante.

Listado potencial de especies.

No	GENERO Y ESPECIE	NOMBRE COMUN	FORMA BIOLÓGICA	ESTATUS NOM-059-SEMARNAT-2010	UICN
1	<i>Acacia cochliacantha</i>	Conchilla	Arbórea		DD
2	<i>Acacia hindsii</i>	Jarretadera	Arbórea		DD
3	<i>Acacia pennatula</i>	Tepame	Arbórea		DD
4	<i>Acacia tenuifolia</i>	Rabo de iguana	Arbórea		DD
5	<i>Adiantum capillus-veneris</i>	Cilantrillo	Herbáceas		LC
6	<i>Andira inermis</i>	Palo verde	Arbórea		LC
7	<i>Andira sp.</i>	Arenillo	Arbórea		LC
8	<i>Annona reticulata</i>	Anona	Arbórea		LC
9	<i>Aphananthe monoica</i>	Cabra	Arbórea		LC
10	<i>Ardisia escallonioides</i>	Capulincillo	Arbustiva		LC
11	<i>Attalea guacuyule</i>	Palma de aceite	Arbórea	Pr	DD
12	<i>Bahinia unguolata</i>	Pata de cabra	Arbórea		DD
13	<i>Bixa orellana</i>	Achiote	Arbustiva		LC
14	<i>Brassavola cucullata</i>	Orquídea	Epífita	Pr	DD
15	<i>Brosimum alicastrum</i>	Capomo	Arbórea		DD
16	<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo	Arbórea		LC
17	<i>Bursera copallifera</i>	Copal	Arbórea		LC
18	<i>Bursera fagaroides</i>	Papelillo blanco	Arbórea		LC
19	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Nanche	Arbórea		LC
21	<i>Casearia corymbosa</i>	Mataperro	Arbustiva		DD
22	<i>Castilla elastica</i>	Árbol de hule	Arbórea		LC
23	<i>Cattleya aurantiaca</i>	Orquídea	Epífita	A	DD





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

No	GENERO Y ESPECIE	NOMBRE COMUN	FORMA BIOLÓGICA	ESTATUS NOM-059- SEMARNAT- 2010	UICN
24	<i>Cecropia obtusifolia</i>	Trompeta	Arbórea		LC
25	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro rojo	Arbórea	Pr	VU
26	<i>Ceiba aesculifolia</i>	Pochote	Arbórea		LC
27	<i>Celtis iguanea</i>	Garabato	Arbustiva		DD
28	<i>Chameadorea pochutlensis</i>	Camedora	Arbustiva	A	DD
29	<i>Clethra lanata</i>	Levadura	Arbórea		DD
30	<i>Cnidocolus multilobus</i>	Chaya de monte	Arbórea		LC
31	<i>Coccoloba barbadensis</i>	Juan Perez	Arbórea		LC
33	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Rosa amarilla	Arbórea		LC
34	<i>Conostegia xalapensis</i>	Morita	Arbórea		LC
35	<i>Cordia sp.</i>	Zapotillo	Arbórea		DD
36	<i>Couepia polyandra</i>	Papaya	Arbórea		DD
37	<i>Croton draco</i>	Sangre de grado	Arbórea		LC
38	<i>Cynodon dactylon</i>	Gramma	Herbáceas		DD
39	<i>Dalbergia congestiflora</i>	Tampiciran	Arbórea	P	EN
40	<i>Dendropanax arboreus</i>	Zapotillo	Arbórea		DD
41	<i>Encyclia cordigera</i>	Orquídea	Epífita	Pr	DD
42	<i>Entelolobium cycloparpum</i>	Huanacastle	Arbórea		DD
43	<i>Erythroxylon mexicanum</i>	Palo chino	Arbórea		DD
44	<i>Eugenia fragans</i>	Arrayancillo	Arbórea		DD
45	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo cuate	Arbórea		LC
46	<i>Ficus cotinifolia</i>	Camichin	Arbórea		LC
47	<i>Ficus insipida</i>	Chalata	Arbórea		LC
48	<i>Gliricidia sepium</i>	Cacahuananche	Arbustivo		LC
49	<i>Godmania aesculifolia</i>	Iguanero	Arbórea		LC
50	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasima	Arbórea		LC
51	<i>Gyrocarpus americanus</i>	Cedro blanco	Arbórea		LC
52	<i>Heliocarpus occidentalis</i>	Majagua	Arbórea		DD
53	<i>Hura polyandra</i>	Habillo	Arbórea		LC
54	<i>Hymenaea courbaril</i>	Guapinol	Arbórea		LC
55	<i>Inga laurina</i>	Guasamayeta	Arbórea		LC
56	<i>Inga vera</i>	Juanquiniuil	Arbórea		LC
57	<i>Ipomoea mucooides</i>	Palo blanco	Arbórea		DD
58	<i>Ipomoea purpurea</i>	Quiebra platos	Herbáceas		DD
59	<i>Jacaratia mexicana</i>	Bonete	Arbórea		LC
60	<i>Karwinskia latifolia</i>	Margarita	Arbórea		DD
62	<i>Luehea candida</i>	Algodoncillo	Arbórea		DD



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

No	GENERO Y ESPECIE	NOMBRE COMUN	FORMA BIOLÓGICA	ESTATUS NOM-059- SEMARNAT- 2010	UICN
63	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	Tepehuaje	Arbórea		DD
64	<i>Lysiloma divaricata</i>	Tepemezquite	Arbórea		DD
65	<i>Magifera indica</i>	Mango	Arbórea		DD
66	<i>Malvastrum coromandelianum</i>	Malva	Herbáceas		DD
67	<i>Mimosa pudica</i>	Sierrilla	Herbáceas		LC
68	<i>Moraceae spp.</i>	Tamalero	Arbórea		DD
69	<i>Morisonia americana</i>	Chico	Arbórea		DD
70	<i>Muntingia calabura</i>	Capulin	Arbustiva		DD
71	<i>Nectandra glabrescens</i>	Tepeguacate	Arbórea		DD
72	<i>Olyra latifolia</i>	Carricillo	Herbáceas		DD
73	<i>Oncidium cebolleta</i>	Orquídea	Epífita	A	DD
74	<i>Oreopanax sp.</i>	Mano de leon	Arbórea		DD
75	<i>Petiveria alliacea</i>	Hierba del zorrillo	Herbáceas		DD
76	<i>Polypodium sp.</i>	Helecho	Herbáceas		LC
77	<i>Pouteria reticulata</i>	Comingal	Arbórea		DD
78	<i>Psidium sortarianum</i>	Arrayan	Arbórea		DD
79	<i>Quercus magnoliifolia</i>	Roble	Arbórea		LC
80	<i>Quercus rugosa</i>	Encino	Arbórea		LC
81	<i>Rhus sp.</i>	Quemadora	Arbórea		LC
82	<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	Herbáceas		DD
83	<i>Ruellia blechum</i>	Cascabel	Herbáceas		DD
84	<i>Sapium pedicellatum</i>	Mataiza	Arbórea		DD
85	<i>Senna alata</i>	Mazorquilla	Arbustiva		LC
86	<i>Sideroxylon cartilagineum</i>	Huicilacate	Arbórea	P	DD
88	<i>Spondias mombin</i>	Hobo	Arbórea		LC
89	<i>Spondias purpurea</i>	Ciruelo	Arbórea		LC
90	<i>Swartzia simplex</i>	Naranjillo	Arbórea		LC
91	<i>Tabebuia rosea</i>	Amapa	Arbórea		LC
92	<i>Tanacetum parthenium</i>	Altamisa	Herbáceas		DD
93	<i>Thevetia ovata</i>	Huevo de gato	Arbórea		DD
94	<i>Thouinia acuminata</i>	Palo fierro	Arbórea		DD
95	<i>Tillandsia fasciculata</i>	Gallito	Epífita	A	LC
96	<i>Tillandsia recurvata</i>	Gallito	Epífita	A	LC
97	<i>Trema micrantha</i>	Agrio	Arbórea		LC
98	<i>Trophis racemosa</i>	Garrocha	Arbórea		LC
99	<i>Vachellia macracantha</i>	Huizache blanco	Arbustiva		LC
100	<i>Vitex mollis</i>	Ahualamo	Arbórea		DD



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

No	GENERO Y ESPECIE	NOMBRE COMUN	FORMA BIOLÓGICA	ESTATUS NOM-059- SEMARNAT- 2010	UICN
101	<i>Vitex pyramidata</i>	Cuata	Arbórea		DD
102	<i>Zanthoxylon fagara</i>	Quebramuelas	Arbustiva		DD

*NOM-059-SEMARNAT-2010: P peligro de extinción; Pr protección especial; A amenazada.

*UICN: DD deficiencia de datos; LC menor preocupación; VU vulnerable.

El listado de especies potenciales para el **área de proyecto** y **área de influencia** arroja un total de 102 especies, incluyendo los tres estratos de vegetación, cabe aclarar que el listado está formado con especies registradas en la evaluación de campo del presente estudio y revisión bibliográfica, más adelante, se describe la estructura y diversidad de estos sitios, así como las especies registradas en las áreas evaluadas del **proyecto**, que se encuentran en algún estatus de protección.

Especies bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010 dentro del SA, AI y AP.

Tabla: Categorías de riesgo, NOM-059 SEMARNAT-2010.

Condición ecológica o categoría de riesgo	Abreviación	Descripción
Probablemente extinta en el medio silvestre.	E	Aquella especie nativa de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del Territorio Nacional han desaparecido, hasta donde la documentación y los estudios realizados lo prueban, y de la cual se conoce la existencia de ejemplares vivos, en confinamiento o fuera del Territorio Mexicano.
En peligro de extinción.	P	Aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el Territorio Nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros.
Amenazadas.	A	Aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones.
Protección especial.	Pr	Aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

Tabla Especies reportadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** para el SA, AI y AP.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Categoría de riesgo
Euphorbiaceae	<i>Sapium macrocarpum</i>	Mataiza	A
Aracaceae	<i>Attalea cohune</i>	Palma de coco de aceite	Pr
Aracaceae	<i>Chamaedorea pochutlensis</i>	Palma camedor	A

Pr: protección especial. A: amenazada.

Fauna.

La herpetofauna potencialmente presente en el sistema ambiental está compuesta por 28 especies: siete anfibios y 21 reptiles. Los anfibios se distribuyen en cuatro familias, todas dentro del orden Anura, por su parte, los reptiles se distribuyen en 12 familias y dos órdenes: Squamata (lagartijas y serpientes) y Testudines (tortugas). El grupo más diverso es el de los lagartos con 14 especies potenciales y nueve familias (67% del total de reptiles), aunque la familia más diversa en la zona es Colubridae (cuatro especies), una familia cosmopolita y con la mayor variedad de especies en el mundo (Zug et al., 2001). A continuación, se presenta el listado de las especies de anfibios y reptiles con distribución potencial en el sistema ambiental.

Tabla. Herpetofauna potencial en el Sistema Ambiental.

Anfibios			
Orden	Familia	Especie	Nombre común
Anura	Bufonidae	<i>Incilius marmoreus</i>	Sapo jaspeado
		<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo gigante
	Eleutherodactylidae	<i>Eleutherodactylus pallidus</i>	Rana chirriadora pálida
	Hylidae	<i>Smilisca baudinii</i>	Rana arborícola mexicana
		<i>Tlalocohyla smithii</i>	Rana de árbol mexicana enana
	Ranidae	<i>Lithobates forreri</i>	Rana leopardo de Forrer
		<i>Lithobates pustulosus</i>	Rana de rayas blancas
Reptiles			
Orden	Familia	Especie	Nombre común
Squamata	Colubridae	<i>Imantodes gemmistratus</i>	Culebra cordelilla centroamericana
		<i>Leptodeira septentrionalis</i>	Escombrera manchada
		<i>Mastigodryas melanolomus</i>	Culebra lagartijera común
		<i>Trimorphodon paucimaculatus</i>	Serpiente Lira Sinaloense





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

	Corytophanidae	<i>Basiliscus vittatus</i>	Toloque rayado
	Dactyloidae	<i>Anolis nebulosus</i>	Abaniquillo pañuelo del Pacífico
	Elapidae	<i>Hydrophis platurus</i>	Serpiente marina pelágica
		<i>Micrurus browni</i>	Coralillo de la Sierra Madre del Sur
	Gekkonidae	<i>Gehyra mutilata</i>	Geco plano
		<i>Hemidactylus frenatus</i>	Besucona asiática
	Helodermatidae	<i>Heloderma horridum</i>	Lagarto de chaquira
	Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana mexicana de cola espinosa
		<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde
	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus melanorhinus</i>	Lagartija espinosa de hocico negro
		<i>Sceloporus utiformis</i>	Lagartija espinosa del pacífico
		<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Lagartija de árbol del Pacífico
Orden	Familia	Especie	Nombre común
	Phyllodactylidae	<i>Phyllodactylus lanei</i>	Salamanquesa patas de res
	Scincidae	<i>Plestiodon parvulus</i>	Eslizón pigmeo de occidente
	Teiidae	<i>Aspidoscelis lineattissimus</i>	Huico de líneas de Jalisco
		<i>Holcosus undulatus</i>	Lagartija arcoíris
Testudines	Emydidae	<i>Trachemys ornata</i>	Jicotea ornada

Respecto a las aves, se estableció un listado potencial para el SA de 311 especies (30% acuáticas y 70% terrestres aproximadamente), distribuidas en 62 familias y 23 órdenes. Esto representa un 54% de la riqueza de Aves en Nayarit. Las familias con la mayor diversidad de especies son aves terrestres como Tyrannidae (29) y Parulidae (25) y entre las aves acuáticas destacan Laridae y Scolopacidae (15 especies cada una).

Tabla. Avifauna potencial en el Sistema Ambiental.

Orden	Familia	Especie	Nombre común
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pecho canela
		<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla aura
		<i>Buteo brachyurus</i>	Aguililla cola corta
		<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja
		<i>Buteo plagiatus</i>	Aguililla gris
		<i>Buteo swainsoni</i>	Aguililla de Swainson
		<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla negra menor
		<i>Buteogallus urubitinga</i>	Aguililla negra mayor
		<i>Chondrohierax uncinatus</i>	Gavilán pico de gancho
		<i>Circus hudsonius</i>	Gavilán rastrero





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

		<i>Geranospiza caerulescens</i>	Gavilán zancón
		<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra
		<i>Rostrhamus sociabilis</i>	Gavilán caracolero
		<i>Spizaetus tyrannus</i>	Águila tirana
		<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura
		<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común
	Pandionidae	<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora
	Anatidae	<i>Aix sponsa</i>	Pato arcoíris
		<i>Anas acuta</i>	Pato golondrino
		<i>Anas crecca</i>	Cerceta alas verdes
		<i>Aythya americana</i>	Pato cabeza roja
		<i>Aythya marila</i>	Pato boludo mayor
		<i>Cairina moschata</i>	Pato real
		<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pijije alas blancas
Orden	Familia	Especie	Nombre común
		<i>Dendrocygna bicolor</i>	Pijije canelo
		<i>Mareca americana</i>	Pato chalcuán
		<i>Mareca strepera</i>	Pato friso
		<i>Mergus serrator</i>	Mergo copetón
		<i>Oxyura jamaicensis</i>	Pato tepalcate
		<i>Spatula clypeata</i>	Pato cucharón nortño
		<i>Spatula cyanoptera</i>	Cerceta canela
		<i>Spatula discors</i>	Cerceta alas azules
Apodiformes	Apodidae	<i>Chaetura vauxi</i>	Vencejo de Vaux
		<i>Streptoprocne rutila</i>	Vencejo cuello castaño
		<i>Streptoprocne zonaris</i>	Vencejo collar blanco
	Trochilidae	<i>Amazilia rutila</i>	Colibrí canelo
		<i>Archilochus alexandri</i>	Colibrí barba negra
		<i>Archilochus colubris</i>	Colibrí garganta rubí
		<i>Cynanthus auriceps</i>	Esmeralda occidental
		<i>Cynanthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho
		<i>Heliomaster constantii</i>	Colibrí picudo occidental
		<i>Leucolia violiceps</i>	Colibrí corona violeta
		<i>Phaethornis mexicanus</i>	Colibrí ermitaño mexicano
		<i>Saucerottia beryllina</i>	Colibrí berilo
		<i>Selasphorus rufus</i>	Zumbador canelo





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

		<i>Tilmatura dupontii</i>	Colibrí cola pinta
Caprimulgiformes	Caprimulgidae	<i>Chordeiles acutipennis</i>	Chotacabras menor
		<i>Nyctidromus albigollis</i>	Chotacabras pauraque
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Charadrius semipalmatus</i>	Chorlo semipalmeado
		<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo tildío
		<i>Pluvialis squatarola</i>	Chorlo gris
	Haematopodidae	<i>Haematopus palliatus</i>	Ostrero americano
	Jacaniidae	<i>Jacana spinosa</i>	Jacana norteña
	Laridae	<i>Chlidonias niger</i>	Charrán negro
		<i>Chroicocephalus philadelphia</i>	Gaviota de Bonaparte
		<i>Gelochelidon nilotica</i>	Charrán pico grueso
		<i>Hydroprogne caspia</i>	Charrán del Caspio
		<i>Larus californicus</i>	Gaviota californiana
		<i>Larus delawarensis</i>	Gaviota pico anillado
		<i>Larus heermanni</i>	Gaviota plomiza
		<i>Larus smithsonianus</i>	Gaviota plateada americana
		<i>Leucophaeus atricilla</i>	Gaviota reidora
		<i>Rynchops niger</i>	Rayador americano
		<i>Sterna forsteri</i>	Charrán de Forster
		<i>Sterna hirundo</i>	Charrán común
Orden	Familia	Especie	Nombre común
		<i>Sternula antillarum</i>	Charrán mínimo
		<i>Thalasseus elegans</i>	Charrán elegante
		<i>Thalasseus maximus</i>	Charrán real
	Recurvirostridae	<i>Himantopus mexicanus</i>	Monjita americana
		<i>Recurvirostra americana</i>	Avoceta americana
	Scolopacidae	<i>Actitis macularia</i>	Playero alzacolita
		<i>Calidris alba</i>	Playero blanco
		<i>Calidris himantopus</i>	Playero zancón
		<i>Calidris mauri</i>	Playero occidental
		<i>Calidris minutilla</i>	Playero diminuto
		<i>Gallinago delicata</i>	Agachona norteamericana
		<i>Limnodromus griseus</i>	Costurero pico corto
		<i>Limnodromus scolopaceus</i>	Costurero pico largo
		<i>Limosa fedoa</i>	Picopando canelo
		<i>Numenius phaeopus</i>	Zarapito trínador





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

		<i>Phalaropus tricolor</i>	Falaropo pico largo
		<i>Tringa flavipes</i>	Patamarilla menor
		<i>Tringa melanoleuca</i>	Patamarilla mayor
		<i>Tringa semipalmata</i>	Playero pihuiú
		<i>Tringa solitaria</i>	Playero solitario
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña americana
Columbiformes	Columbidae	<i>Columba livia</i>	Paloma asiática bravía
		<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga
		<i>Columbina passerina</i>	Tortolita pico rojo
		<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita canela
		<i>Geotrygon montana</i>	Paloma canela
		<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma arroyera
		<i>Patagioenas flavirostris</i>	Paloma morada
		<i>Streptopelia decaocto</i>	Paloma turca de collar
		<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas
		<i>Zenaida macroura</i>	Huilota común
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle americana</i>	Martín pescador verde
		<i>Megaceryle alcyon</i>	Martín pescador norteño
		<i>Megaceryle torquata</i>	Martín pescador de collar
	Momotidae	<i>Momotus mexicanus</i>	Momoto corona canela
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero pijuy
		<i>Morococcyx erythropygus</i>	Cuclillo terrestre
		<i>Piaya cayana</i>	Cuclillo canelo
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara plancus</i>	Carancho
		<i>Falco columbarius</i>	Halcón esmerejón
		<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino
Orden	Familia	Especie	Nombre común
		<i>Falco rufigularis</i>	Halcón murcielaguero
		<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano
		<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Halcón guaco
		<i>Micrastur semitorquatus</i>	Halcón selvático de collar
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis wagleri</i>	Chachalaca vientre castaño
		<i>Penelope purpurascens</i>	Pava cojolita
	Odontophoridae	<i>Callipepla douglasii</i>	Codorniz cresta dorada
Gruiformes	Aramidae	<i>Aramus guarauna</i>	Carrao
	Rallidae	<i>Fulica americana</i>	Gallareta americana





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

		<i>Gallinula chloropus</i>	Gallineta frente roja
		<i>Porphyrio martinica</i>	Gallineta morada
		<i>Porzana carolina</i>	Polluela sora
		<i>Rallus limicola</i>	Rascón cara gris
Nyctibiiformes	Nyctibiidae	<i>Nyctibius jamaicensis</i>	Pájaro estaca norteño
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Cardinalis sinuatus</i>	Cardenal desértico
		<i>Cyanocopsa parcellina</i>	Colorín azulnegro
		<i>Granatellus venustus</i>	Granatelo mexicano
		<i>Habia rubica</i>	Piranga hormiguera corona roja
		<i>Passerina caerulea</i>	Picogordo azul
		<i>Passerina ciris</i>	Colorín sietecolores
		<i>Passerina cyanea</i>	Colorín azul
		<i>Passerina leclancherii</i>	Colorín pecho naranja
		<i>Passerina versicolor</i>	Colorín morado
		<i>Pheucticus chrysopleus</i>	Picogordo amarillo
		<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Picogordo degollado
		<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Picogordo tigrillo
		<i>Piranga flava</i>	Piranga encinera
		<i>Piranga ludoviciana</i>	Piranga capucha roja
		<i>Piranga rubra</i>	Piranga roja
		<i>Spiza americana</i>	Arrocero americano
	Corvidae	<i>Calocitta colliei</i>	Urraca-hermosa cara negra
		<i>Calocitta formosa</i>	Urraca-hermosa cara blanca
		<i>Corvus corax</i>	Cuervo común
		<i>Corvus sinaloae</i>	Cuervo sinaloense
		<i>Cyanocorax beecheii</i>	Chara sinaloense
		<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	Chara de San Blas
	Cotingidae	<i>Cyanocorax yncas</i>	Chara verde
		<i>Pachyramphus aglaiae</i>	Cabezón degollado
		<i>Pachyramphus major</i>	Cabezón mexicano
		<i>Tityra semifasciata</i>	Titira puerquito
	Fringillidae	<i>Euphonia godmani</i>	Eufonia garganta negra
Orden	Familia	Especie	Nombre común
		<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón mexicano
		<i>Spinus psaltria</i>	Jilguerito dominico
	Furnariidae	<i>Lepidocolaptes leucogaster</i>	Trepatroncos mexicano





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

	<i>Xiphorhynchus flavigaster</i>	Trepatroncos bigotudo
Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta
	<i>Petrochelidon pyrrhonota</i>	Golondrina risquera
	<i>Progne chalybea</i>	Golondrina pecho gris
	<i>Progne subis</i>	Golondrina azulnegra
	<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	Golondrina alas aserradas
	<i>Tachycineta albilinea</i>	Golondrina manglera
	<i>Tachycineta bicolor</i>	Golondrina bicolor
	<i>Tachycineta thalassina</i>	Golondrina verdemar
Icteridae	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Tordo sargento
	<i>Cacicus melanicterus</i>	Cacique mexicano
	<i>Euphagus cyanocephalus</i>	Tordo ojos amarillos
	<i>Icterus bullockii</i>	Calandria cejas naranjas
	<i>Icterus cucullatus</i>	Calandria dorso negro menor
	<i>Icterus galbula</i>	Calandria de Baltimore
	<i>Icterus graduacauda</i>	Calandria capucha negra
	<i>Icterus parisorum</i>	Calandria tunera
	<i>Icterus pustulatus</i>	Calandria dorso rayado
	<i>Icterus spurius</i>	Calandria castaña
	<i>Icterus wagleri</i>	Calandria de Wagler
	<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo ojos rojos
	<i>Molothrus ater</i>	Tordo cabeza café
	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano
	<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	Tordo cabeza amarilla
Laniidae	<i>Lanius ludovicianus</i>	Verdugo americano
Mimidae	<i>Dumetella carolinensis</i>	Mauillador gris
	<i>Melanotis caerulescens</i>	Mulato azul
	<i>Mimus polyglottos</i>	Sinsonte norteco
Motacillidae	<i>Anthus rubescens</i>	Bisbita norteamericana
Parulidae	<i>Basileuterus lachrymosus</i>	Pavito de rocas
	<i>Cardellina pusilla</i>	Chipe corona negra
	<i>Geothlypis tolmiei</i>	Chipe lores negros
	<i>Geothlypis trichas</i>	Mascarita común
	<i>Icteria virens</i>	Chipe grande
	<i>Leiostyris celata</i>	Chipe oliváceo
	<i>Leiostyris luciae</i>	Chipe rabadilla rufa





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

Orden	Familia	Especie	Nombre común
		<i>Leiothlypis ruficapilla</i>	Chipe cabeza gris
		<i>Mniotilta varia</i>	Chipe trepador
		<i>Myioborus miniatus</i>	Pavito alas negras
		<i>Parkesia motacilla</i>	Chipe arroyero
		<i>Parkesia noveboracensis</i>	Chipe charquero
		<i>Seiurus aurocapilla</i>	Chipe suelero
		<i>Setophaga americana</i>	Chipe pecho manchado
		<i>Setophaga citrina</i>	Chipe encapuchado
		<i>Setophaga coronata</i>	Chipe rabadilla amarilla
		<i>Setophaga dominica</i>	Chipe garganta amarilla
		<i>Setophaga magnolia</i>	Chipe de magnolias
		<i>Setophaga nigrescens</i>	Chipe negrogris
		<i>Setophaga pensylvanica</i>	Chipe flancos castaños
		<i>Setophaga petechia</i>	Chipe amarillo
		<i>Setophaga pitaiayumi</i>	Chipe tropical
		<i>Setophaga ruticilla</i>	Pavito migratorio
		<i>Setophaga townsendi</i>	Chipe de Townsend
		<i>Setophaga virens</i>	Chipe dorso verde
	Passerellidae	<i>Chondestes grammacus</i>	Gorrión arlequín
		<i>Melospiza lincolni</i>	Gorrión de Lincoln
		<i>Melospiza kieneri</i>	Rascador nuca canela
		<i>Peucaea ruficauda</i>	Zacatonero corona rayada
		<i>Pooecetes gramineus</i>	Gorrión cola blanca
	Passeridae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión doméstico
	Peucedramidae	<i>Peucedramus taeniatus</i>	Ocotero enmascarado
	Poliophtilidae	<i>Poliophtila caerulea</i>	Perlita azulgris
		<i>Poliophtila nigriceps</i>	Perlita sinaloense
	Ptilonotidae	<i>Ptilonotus cinereus</i>	Capulínero gris
	Regulidae	<i>Regulus calendula</i>	Reyezuelo matraquita
	Rhodinocichlidae	<i>Rhodinocichla rosea</i>	Tangara pecho rosa
	Thraupidae	<i>Saltator grandis</i>	Saltador gris mesoamericano
		<i>Sporophila minuta</i>	Semillero pecho canela
		<i>Sporophila torqueola</i>	Semillero de collar
		<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero brincador
	Troglodytidae	<i>Catherpes mexicanus</i>	Saltapared barranqueño





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

		<i>Cistothorus palustris</i>	Salta pared pantanero
		<i>Pheugopedius felix</i>	Salta pared feliz
		<i>Thryophilus sinaloa</i>	Salta pared sinaloense
		<i>Troglodytes aedon</i>	Salta pared común
	Turdidae	<i>Catharus aurantirostris</i>	Zorzal pico naranja
		<i>Catharus guttatus</i>	Zorzal cola canela
		<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal de anteojos
		<i>Turdus assimilis</i>	Mirlo garganta blanca
Orden	Familia	Especie	Nombre común
		<i>Turdus rufopalliatus</i>	Mirlo dorso canela
	Tyrannidae	<i>Attila spadiceus</i>	Mosquero atila
		<i>Camptostoma imberbe</i>	Mosquerito chillón
		<i>Contopus pertinax</i>	Papamoscas José María
		<i>Deltarhynchus flammulatus</i>	Papamoscas mexicano
		<i>Empidonax albigularis</i>	Papamoscas garganta blanca
		<i>Empidonax difficilis</i>	Papamoscas amarillo del Pacífico
		<i>Empidonax fulvifrons</i>	Papamoscas pecho canela
		<i>Empidonax hammondi</i>	Papamoscas de Hammond
		<i>Empidonax minimus</i>	Papamoscas chico
		<i>Empidonax oberholseri</i>	Papamoscas matorralero
		<i>Empidonax traillii</i>	Papamoscas saucero
		<i>Megarynchus pitangua</i>	Luis pico grueso
		<i>Mitrephanes phaeocercus</i>	Papamoscas copetón
		<i>Myiarchus cinerascens</i>	Papamoscas garganta ceniza
		<i>Myiarchus nuttingi</i>	Papamoscas huí
		<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Papamoscas triste
		<i>Myiarchus tyrannulus</i>	Papamoscas gritón
		<i>Myiodynastes luteiventris</i>	Papamoscas rayado común
		<i>Myiopagis viridicata</i>	Mosquerito verdoso
		<i>Myiozetetes similis</i>	Luisito común
		<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bienteveo común
		<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenal
		<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas negro
		<i>Sayornis saya</i>	Papamoscas llanero
		<i>Tyrannus crassirostris</i>	Tirano pico grueso
		<i>Tyrannus forficatus</i>	Tirano tijereta rosado



2026
año de
Margarita Maza



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

		<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano pirirí
		<i>Tyrannus verticalis</i>	Tirano pálido
		<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano chibiú
	Vireonidae	<i>Vireo atricapilla</i>	Vireo gorra negra
		<i>Vireo bellii</i>	Vireo de Bell
		<i>Vireo cassinii</i>	Vireo de Cassin
		<i>Vireo flavifrons</i>	Vireo garganta amarilla
		<i>Vireo flavoviridis</i>	Vireo verdeamarillo
		<i>Vireo gilvus</i>	Vireo gorjeador
		<i>Vireo huttoni</i>	Vireo reyezuelo
		<i>Vireo hypochryseus</i>	Vireo amarillo
		<i>Vireo pallens</i>	Vireo manglero
		<i>Vireo plumbeus</i>	Vireo plumizo
Orden	Familia	Especie	Nombre común
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza blanca
		<i>Ardea herodias</i>	Garza morena
		<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera
		<i>Butorides virescens</i>	Garcita verde
		<i>Cochlearius cochlearius</i>	Garza cucharón
		<i>Egretta caerulea</i>	Garceta azul
		<i>Egretta rufescens</i>	Garza rojiza
		<i>Egretta thula</i>	Garza dedos dorados
		<i>Egretta tricolor</i>	Garza tricolor
		<i>Nyctanassa violacea</i>	Garza nocturna corona clara
		<i>Nycticorax nycticorax</i>	Garza nocturna corona negra
	Pelecanidae	<i>Pelecanus erythrorhynchos</i>	Pelicano blanco americano
		<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano café
	Threskiornithidae	<i>Eudocimus albus</i>	Ibis blanco
		<i>Platalea ajaja</i>	Espátula rosada
		<i>Plegadis chihi</i>	Ibis ojos rojos
Phaethontiformes	Phaethontidae	<i>Phaethon aethereus</i>	Rabijunco pico rojo
Piciformes	Picidae	<i>Campephilus guatemalensis</i>	Carpintero pico plateado
		<i>Dryobates scalaris</i>	Carpintero mexicano
		<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero lineado
		<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado
		<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero bellotero





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

		<i>Melanerpes uropygialis</i>	Carpintero del desierto
		<i>Sphyrapicus varius</i>	Carpintero moteado
Podicipediformes	Podicipedidae	<i>Podiceps nigricollis</i>	Zambullidor orejón
		<i>Podilymbus podiceps</i>	Zambullidor pico grueso
		<i>Tachybaptus dominicus</i>	Zambullidor menor
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona albifrons</i>	Loro frente blanca
		<i>Aratinga canicularis</i>	Perico frente naranja
Strigiformes	Strigidae	<i>Glaucidium brasilianum</i>	Tecolote bajoño
		<i>Glaucidium palmarum</i>	Tecolote colimense
		<i>Strix virgata</i>	Búho café
	Tytonidae	<i>Tyto furcata</i>	Lechuza de campanario
Suliformes	Anhingidae	<i>Anhinga anhinga</i>	Aninga americana
	Fregatidae	<i>Fregata magnificens</i>	Fragata tijereta
	Phalacrocoracidae	<i>Phalacrocorax auritus</i>	Cormorán orejudo
		<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Cormorán neotropical
	Sulidae	<i>Sula nebouxii</i>	Bobo patas azules
		<i>Sula sula</i>	Bobo patas azules
Tinamiformes	Tinamidae	<i>Crypturellus cinnamomeus</i>	Tinamú canelo
Trogoniformes	Trogonidae	<i>Trogon citreolus</i>	Coa citrina
Orden	Familia	Especie	Nombre común
		<i>Trogon elegans</i>	Coa elegante

Los mamíferos están representados potencialmente por 12 especies, en ocho familias y cuatro órdenes. La mayor diversidad corresponde a los roedores, con cinco especies distribuidas en tres familias, siendo Cricetidae la de mayor riqueza en la zona y los murciélagos con cuatro especies en tres familias, dos especies de la familia Phyllostomidae, una de la familia Emballonuridae y una de la familia Molossidae.

Tabla Mastofauna potencial en el Sistema Ambiental.

Orden	Familia	Especie	Nombre común
Carnivora	Procyonidae	<i>Nasua narica</i>	Coatí
		<i>Procyon lotor</i>	Mapache
Chiroptera	Emballonuridae	<i>Balantiopteryx plicata</i>	Murciélago gris de saco
	Molossidae	<i>Molossus nigricans</i>	Murciélago mastín negro
	Phyllostomidae	<i>Dermanura phaeotis</i>	Murciélago frugívoro pigmeo
		<i>Sturnira parvidens</i>	Murciélago de charreteras menor





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo de nueve bandas
Rodentia	Cricetidae	<i>Baiomys taylori</i>	Ratón-pigmeo norteño
		<i>Oryzomys couesi</i>	Rata arroceras de agua
		<i>Sigmodon alleni</i>	Rata de la caña del Pacífico
	Heteromyidae	<i>Heteromys pictus</i>	Ratón espinoso pintado
	Sciuridae	<i>Sciurus coliaei</i>	Ardilla gris del Pacífico

De las especies de fauna silvestre potencialmente presentes en el SA, 105 especies (30%) están en alguna categoría de conservación o endemismo. En total, 41 especies son de tipo endémico (12%); de acuerdo con lo señalado en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** se enumeran un total de 45 especies: 28 especies bajo Protección especial, 12 especies Amenazadas y cinco especies en Peligro de extinción. En relación con la IUCN se mencionan siete especies Vulnerables y 12 especies casi Amenazadas (NT). Dentro de los apéndices de **CITES** se agrupan 38 especies. Es decir, de la fauna silvestre potencial el 22% (77 especies) está incluida en alguna categoría de riesgo.

El análisis indica que en un estatus de mayor riesgo de conservación se agrupan 14 especies. Entre los reptiles destacan el lagarto de chaquira (*Heloderma horridum*), enlistado como Amenazado en la **NOM-059-SEMARNAT** y en el Apéndice II de **CITES**, así como la jicotea ornada (*Trachemys ornata*), especie endémica de México considerada Vulnerable por la **UICN**. En aves sobresale el pato real (*Cairina moschata*) y la chara sinaloense (*Cyanocorax beecheei*), ambas bajo la categoría En Peligro en la NOM, además de rapaces y passeriformes como el gavilán zancón (*Geranospiza caerulescens*), el colibrí cola pinta (*Timamus duponi*), el chipe lores negros (*Geothlypis tolmiei*) y el tecolote colimense (*Glaucidium palmarum*), todos catalogados como Amenazados. Asimismo, varias aves acuáticas y playeras, entre ellas el chorlo de montaña (*Charadrius montanus*), el chorlo gris (*Pluvialis squatarola*), la gaviota plomiza (*Larus heermanni*), el picopando canelo (*Limosa fedoa*) y el charrán mínimo (*Sterna antillarum*), están clasificadas como Vulnerables por la **UICN**. Finalmente, entre los mamíferos resalta la rata de la caña del Pacífico (*Sigmodon alleni*), especie endémica con categoría Vulnerable en la **UICN**.

Tabla. Listado de fauna silvestre en categoría de riesgo potencialmente presentes en el Sistema Ambiental

Amphibia						
Nombre científico	Nombre común	NOM	IUCN	CITES	END	
<i>Incilius marmoratus</i>	Sapo jaspeado					X
<i>Eleutherodactylus pallidus</i>	Rana chirriadora pálida	Pr				X





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

<i>Tlalocohyla smithii</i>	Rana de árbol mexicana enana				X
<i>Lithobates forreri</i>	Rana leopardo de Forrer	Pr			X
<i>Lithobates pustulosus</i>	Rana de rayas blancas	Pr			X
Reptilia					
Nombre científico	Nombre común	NOM	IUCN	CTES	END
<i>Imantodes gemmistratus</i>	Culebra cordelilla centroamericana	Pr			
<i>Trimorphodon paucimaculatus</i>	Serpiente Lira Sinaloense				X
<i>Anolis nebulosus</i>	Abaniquillo pañuelo del Pacífico				X
<i>Micrurus browni</i>	Serpiente coralillo de la Sierra Madre del Sur	Pr			
<i>Heloderma horridum</i>	Lagarto de chaquira	A		II	X
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana mexicana de cola espinosa	A		II	X
<i>Sceloporus utiformis</i>	Lagartija espinosa del pacífico				X
<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Lagartija de árbol del Pacífico				X
<i>Phyllodactylus lanei</i>	Salamanquesa patas de res				X
<i>Plestiodon parvulus</i>	Eslizón pigmeo de occidente				X
<i>Aspidoscelis lineattissimus</i>	Huico de líneas de Jalisco	Pr			X
<i>Holcosus undulatus</i>	Lagartija arcoiris				X
<i>Trachemys ornata</i>	Jicotea ornada		VU		X

Aves					
Nombre científico	Nombre común	NOM	IUCN	CTES	END
<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pecho canela	Pr		II	
<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla aura	Pr		II	
<i>Buteo brachyurus</i>	Aguililla cola corta			II	
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja			II	
<i>Buteo plagiatus</i>	Aguililla gris			II	
<i>Buteo swainsoni</i>	Aguililla de Swainson	Pr		II	
<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla negra menor	Pr		II	
<i>Buteogallus urubitinga</i>	Aguililla negra mayor	Pr		II	
<i>Chondrohierax uncinatus</i>	Gavilán pico de gancho	Pr		II	
<i>Circus hudsonius</i>	Gavilán rastrero			II	
<i>Geranospiza caerulescens</i>	Gavilán zancón	A		II	
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra	Pr		II	
<i>Rostrhamus sociabilis</i>	Gavilán caracolero	Pr		II	
<i>Spizaetus tyrannus</i>	Águila tirana	P		II	





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora			II	
<i>Cairina moschata</i>	Pato real	P			
<i>Amazilia rutila</i>	Colibrí canelo			II	
<i>Archilochus alexandri</i>	Colibrí barba negra			II	
<i>Archilochus colubris</i>	Colibrí garganta rubí			II	
<i>Cynanthus auriceps</i>	Esmeralda occidental			II	X
<i>Cynanthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho			II	
<i>Helimaster constantii</i>	Colibrí picudo occidental			II	
<i>Leucolia violiceps</i>	Colibrí corona violeta			II	
<i>Phaethornis mexicanus</i>	Colibrí ermitaño mexicano			II	X
<i>Saucerottia beryllina</i>	Colibrí berilo			II	
<i>Selasphorus rufus</i>	Zumbador canelo		NT	II	
<i>Tilmatura dupontii</i>	Colibrí cola pinta	A		II	
<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo tildío		NT		
<i>Pluvialis squatarola</i>	Chorlo gris		VU		
<i>Larus heermanni</i>	Gaviota plumiza	Pr	NT		
<i>Sternula antillarum</i>	Charrán mínimo	Pr			
<i>Thalasseus elegans</i>	Charrán elegante	Pr	NT		
<i>Calidris himantopus</i>	Playero zancón		NT		
<i>Calidris mauri</i>	Playero occidental	A			
<i>Calidris minutilla</i>	Playero diminuto		NT		
<i>Limnodromus griseus</i>	Costurero pico corto		VU		
<i>Limnodromus scolopaceus</i>	Costurero pico largo		NT		
<i>Limosa fedoa</i>	Picopando canelo	A	VU		
<i>Tringa flavipes</i>	Patamarilla menor		VU		
<i>Tringa melanoleuca</i>	Patamarilla mayor		NT		
Nombre científico	Nombre común	NOM	IUCN	CITES	END
<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña americana	Pr			
<i>Falco columbarius</i>	Halcón esmerejón			II	
<i>Falco rufigularis</i>	Halcón murcielaguero			II	
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano			II	
<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Halcón guaco			II	
<i>Micrastur semitorquatus</i>	Halcón selvático de collar	Pr		II	
<i>Ortalis wagleri</i>	Chachalaca vientre castaño				X
<i>Penelope purpurascens</i>	Pava cojolita	A	NT		
<i>Callipepla douglasii</i>	Codorniz cresta dorada				X



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

<i>Aramus guarauna</i>	Carrao	A			
<i>Rallus limicola</i>	Rascón cara gris	A			
<i>Granatellus venustus</i>	Granatelo mexicano				X
<i>Passerina ciris</i>	Colorín sietecolores	Pr			
<i>Passerina leclancherii</i>	Colorín pecho naranja				X
<i>Corvus sinaloae</i>	Cuervo sinaloense				X
<i>Cyanocorax beecheii</i>	Chara sinaloense	P			X
<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	Chara de San Blas				X
<i>Euphonia godmani</i>	Eufonia garganta negra				X
<i>Lepidocolaptes leucogaster</i>	Trepatroncos mexicano				X
<i>Lanius ludovicianus</i>	<i>Lanius ludovicianus</i>		NT		
<i>Melanotis caerulescens</i>	Mulato azul				X
<i>Geothlypis tolmiei</i>	Chipe lores negros	A			
<i>Melospiza kieneri</i>	Rascador nuca canela				X
<i>Poliophtila nigriceps</i>	Perlita sinaloense				X
<i>Sporophila torqueola</i>	Semillero de collar				X
<i>Pheugopedius felix</i>	Saltapared feliz				X
<i>Thryophilus sinaloa</i>	Saltapared sinaloense				X
<i>Turdus rufopalliatu</i>	Mirlo dorso canela				X
<i>Deltarhynchus flammulatus</i>	Papamoscas mexicano	Pr			X
<i>Vireo atricapilla</i>	Vireo gorra negra	P	NT		
<i>Vireo hypochryseus</i>	Vireo amarillo				X
<i>Vireo pallens</i>	Vireo manglero	Pr			
<i>Egretta rufescens</i>	Garza rojiza	P	NT		
<i>Phaethon aethereus</i>	Rabijunco pico rojo	A			
<i>Campephilus guatemalensis</i>	Carpintero pico plateado	Pr			
<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado				X
<i>Tachybaptus dominicus</i>	Zambullidor menor	Pr			
<i>Amazona albifrons</i>	Loro frente blanca	Pr		II	
<i>Aratinga canicularis</i>	Perico frente naranja	Pr	VU	II	
<i>Glaucidium palmarum</i>	Tecolote colimense	A		II	X
<i>Strix virgata</i>	Búho café			II	
Nombre científico	Nombre común	NOM	IUCN	CITES	END
<i>Tyto furcata</i>	Lechuza de campanario			II	
<i>Sula nebouxii</i>	Bobo patas azules	Pr			
<i>Crypturellus cinnamomeus</i>	Tinamú canelo	Pr			



2026
año de
Margarita Maza



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

<i>Trogon citreolus</i>	Coa citrina				X
Mammalia					
Nombre científico	Nombre común	NOM	IUCN	CITES	END
<i>Sigmodon alleni</i>	Rata de la caña del Pacífico		VU		X
<i>Sciurus coliaei</i>	Ardilla gris del Pacífico				X

9. Fracciones V y VI. Identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**. Dado que las obras sometidas a evaluación ya están en operación y mantenimiento.

La lista completa de las medidas de mitigación y prevención propuestas por el promovente se encuentran descritas en el capítulo VI de la **MIA-P** del **proyecto**.

10. Fracción VII. Pronósticos Ambientales y en su Caso Evaluación de Alternativas.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron por el promovente los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario del sistema ambiental sin proyecto y sus actividades operativas:

En el ámbito de sitio de **proyecto** y del propio SA la colindancia con el Océano Pacífico y la vegetación que alberga las propiedades del Promovente, son sin duda, atributos esenciales en el contexto del análisis realizado, quedando claro que su condición natural no será afectada por la construcción del **proyecto**, ya que su planeación es respetando las densidades y permisibilidades establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano, bajo el principio que la sustentabilidad regenerativa estará integrada en cada aspecto del diseño, la construcción y la operación del desarrollo. Su estrategia se centrará en asegurar la provisión de servicios esenciales (energía, agua potable, tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos y seguridad alimentaria) bajo esquemas innovadores que reducirán al mínimo los impactos negativos asociados con modelos convencionales y, en su lugar, generarán efectos positivos y tangibles sobre el medio ambiente y las comunidades.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto incluyendo las medidas de mitigación:

El **proyecto** objeto de esta MIA-P consiste en la urbanización de una fracción de la Parcela 133, así como la construcción de vialidades para la introducción de servicios en un conjunto de parcelas propiedad del Promovente. La presencia del **proyecto**, con la aplicación de medidas de mitigación permitirá que el área del **proyecto** se integre a la oferta de servicios de recreación y descanso orientados al turismo de naturaleza y participe en la derrama económica prevista para la zona; salvaguardando la riqueza, diversidad y estructura de las comunidades de flora y fauna, así como sus procesos biológicos que aseguren la viabilidad de su poblaciones; mitigando los impactos a la flora local



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

mediante actividades de restauración ecológica en los taludes de las vialidades, así como la creación de espacios verdes abiertos con especies nativas.

La visión estratégica del **proyecto** se consolida como un modelo de diseño e innovación tecnológica y sustentabilidad integral, en el que la eficiencia ambiental, el equilibrio social y económico, y la autosuficiencia en servicios básicos se articulan para dar forma a una comunidad regenerativa

II. Opiniones recibidas

En respuesta al oficio núm. **138.01.03/4288/2025** de fecha 30 de octubre de 2025, la **Unidad Jurídica de esta Oficina de Representación** informa en el oficio núm. **138.01.03/4779/2025** de fecha 18 de noviembre de 2025 lo siguiente:

"[...] Antecedentes

*Se recibió solicitud formal para la revisión y dictamen jurídico del expediente citado, relacionado con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental del **proyecto** denominado "LOS PUEBLOS Consideraciones jurídicas*

Para la acreditación de la personalidad y representación legal de la promovente, se integró al expediente la siguiente documentación:

** Copia certificada de la Escritura Número 5,340, mediante la cual se constituye la Sociedad Mercantil M.B.B.B. ASSOCIATES, S.A. de C.V., por los señores Boyd Joseph Brown y Manuela Brown.*

** Copia certificada de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de M.B.B.B. ASSOCIATES, S.A. de C.V., Instrumento 16,989, de fecha 20 de diciembre de 2022.*

** Copia certificada del Instrumento Público 51,613, que contiene el Poder General para pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por M.B.B.B. ASSOCIATES, S.A. de C.V. en favor del Lic. Marcelo Campos Villaseñor, de fecha 8 de agosto de 2025.*

** Copia certificada de la identificación oficial del Administrador Único, Lic. Marcelo Campos Villaseñor, con Clave IDMEX2073197988.*

** Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal de M.B.B.B. ASSOCIATES, S.A. de C.V., de fecha 14 de agosto de 2025.*

De la revisión efectuada, la documentación presentada acredita suficientemente la existencia jurídica de la sociedad promovente, así como la personalidad y facultades de su representante legal, para efectos del trámite en materia de impacto ambiental.

Competencia



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

Con fundamento en los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, corresponde a esta Secretaría, a través de la unidad administrativa competente, la valoración, evaluación y, en su caso, la autorización del **proyecto** sujeto al procedimiento de impacto ambiental. Conclusión del Dictamen Con base en las consideraciones expuestas, esta Unidad Jurídica determina lo siguiente:

1. No se advierte impedimento jurídico para que la autoridad competente continúe con el procedimiento de evaluación ambiental relativo al **proyecto** denominado "LOS PUEBLOS".
2. La viabilidad del **proyecto** quedará sujeta a la valoración técnica, ambiental y normativa que realice la unidad administrativa competente.
3. La determinación final corresponde exclusivamente a la autoridad evaluadora, conforme a los criterios técnicos y ambientales aplicables. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo."

En respuesta al oficio núm. **138.01.02/3912/2025**, de fecha 3 de noviembre de 2025, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS)** informa en el oficio núm. **SDS/SMAOT/DGEA/DEIRA/1612/2025** de fecha 18 de noviembre de 2025 lo siguiente:

"[...]por lo anterior y con base en el análisis en materia de impacto ambiental, esta Secretaría tiene a bien emitir las siguientes consideraciones

1. Colocar depósitos de residuos sólidos urbanos suficientes para los generados durante el **Proyecto**, los cuales deberán estar debidamente rotulados en Residuos Orgánicos, Residuos Inorgánicos, Residuos Peligrosos, con tapa y/o con bolsa plástica o material que facilite su contención, manejo y retiro. Se deberá proporcionar el mantenimiento constante, dar la disposición final con base en la normatividad aplicable y donde indiquen las autoridades competentes.
2. En caso de generar residuos susceptibles de ser reciclados, como varilla, alambre recocido, alambón, papel, cartón, plástico, etc., se deberá solicitar su recolección y llevarlos a los centros de acopio.
3. Evitar la quema de cualquier residuo o desecho material generado durante todas las actividades del **proyecto**, así como el almacenamiento de chatarra en el sitio o sus inmediaciones.
4. Deberá adquirir los materiales pétreos de los bancos autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua o de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
5. Los vehículos que transporten el material pétreo, deben permanecer cubiertos con una lona, de tal manera que se evite la emisión de partículas a la atmósfera y a las vías de comunicación, además, de respetar su capacidad real; esto con la finalidad de evitar cualquier accidente derivado de una





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

sobrecarga y/o derrame del material pétreo sobre las vías de comunicación.

6. Se recomienda evitar la introducción de especies exóticas enlistadas en el "Acuerdo por el que se determina la Lista de Especies Exóticas Invasoras para México" (DOF 07/12/2016). Así como especies de rápido crecimiento, hibridación, con facultad de desplazar especies nativas y generar daños en infraestructuras, por ejemplo, el Ficus y sus congéneres Ficus nitida, F. microcarpa y F. benjamina; Casuarina (Casuarina equisetifolia); Eucalipto (Eucalyptus spp.) y las Palmas Elaeis guineensis, Livistona chinensis, Phoenix canariensis, Ptychosperma macarthurii y Rosystonea oleracea.

7. Con la finalidad de disminuir su abandono, la población de fauna feral, la depredación de especies silvestres, la transmisión de enfermedades zoonóticas, se recomienda evitar el uso e introducción de animales domésticos para el resguardo de las áreas del **Proyecto** (p.ej. Perros).

8. Elaborar un Programa de Contingencias Ambientales como medida preventiva específica del **proyecto** para el caso que se presenten fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos (tormentas extraordinarias, huracanes, inundaciones, desbordes de canales pluviales, sismos, vientos intensos, etc.). En este programa se deberán indicar las zonas de mayor riesgo, áreas de evacuación, áreas de resguardo, vías alternas de salida y entrada de personas o vehículos, albergues o sitios seguros más próximos al sitio del **proyecto**. Notificar al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de la presencia de algún vestigio arqueológico durante el desarrollo de los trabajos en cualquiera de las áreas del **proyecto**, con el objeto de que éste determine lo conducente en la materia. En su caso de encontrar fósiles se debe dar aviso a la instancia correspondiente.

10. Contar con los planes de manejo, autorizaciones y/o permisos en materia de emisiones a la atmósfera y/o residuos que se esperan generar durante el **proyecto**.

11. Deberá obtener el concreto y/o asfalto, de Plantas que cuenten con la Licencia Ambiental de Funcionamiento, que para tal efecto emite la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

12. Evitar el uso y el impacto de las áreas colindantes al **proyecto**, sobre todo porque se trata de áreas con vegetación forestal y que no sean autorizadas en el Resolutivo de la Evaluación del Impacto Ambiental que emita la autoridad correspondiente.

13. Tomar las medidas necesarias para reducir la Luz Intrusa que pudiera afectar la flora y fauna dentro del polígono del **proyecto** y áreas colindantes, esto con base en la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

14. Es importante tener certidumbre de que se contará con los servicios básicos, debido a que se detectó que no se menciona de donde se obtendrá el agua potable, un servicio básico para este tipo de **proyectos**.

15. La disposición final de las aguas residuales tratadas, que se generará en las diferentes plantas de tratamientos de aguas residuales que se pretenden instalar, debe ser prioridad para el **proyecto**, por las condiciones naturales del sitio, al considerar que se reutilizará para el riego de áreas verdes, por lo que, la calidad de la mismas, debe ser un elemento indispensable para su uso con el fin propuesto. Sin otro particular, me despido reiterándole mi más distinguida consideración."

12. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

CAMBIO DE USO DE SUELO

Por lo anterior, considerando que la presente resolución en materia de impacto ambiental, se refiere a las etapas de construcción y operación y mantenimiento del **proyecto** y dada su ubicación, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por los **promovientes** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que se hayan previsto.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones VII, IX y X, 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Incisos O) y Q), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación 14 de marzo de 2025, que se citan a continuación: 1º, 42º fracción III, XV, XXXV inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado "**Vialidades y urbanización del Proyecto Los Pueblos**", ubicado en el municipio de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, en la Riviera Nayarita, a



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

aproximadamente 5 kilómetros al norte de la localidad de San Francisco y a 1.5 kilómetros al sur de la localidad de Lo de Marcos.

El **proyecto** consiste en el desarrollo de obras y actividades para lotificación y urbanización de un conjunto de parcelas en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. El polígono envolvente del área donde se desarrollará el **proyecto**, está conformado de 18 parcelas con una superficie total de **171.8 ha** y está integrado por 10 Macrolotes que en su conjunto abarcarán una superficie de **1,027,845.99 m²**, Vialidades que será construida en una superficie de **50,344.36 m²** y Áreas de conservación que contemplan una superficie de **640,753.55 m²**.

Superficies y propiedades que conforman el proyecto

No	No Parcela	Superficie en m2
1	131 Z-2 P1/1	171,802.86
2	132 Z-2 P1/1	269,036.11
3	133 Z-2 P1/1	140,305.99
4	134 Z-2 P1/1	30,783.84
5	135 Z-2 P1/1	7,977.38
6	136 Z-2 P1/1	29,443.12
7	137 Z-2 P1/1	37,456.64
8	138 Z-2 P1/1	7,876.60
9	139 Z-2 P1/1	88,977.15
10	140 Z-2 P1/1	86,643.44
11	141 Z-2 P1/1	157,345.31
12	142 Z-2 P1/1	24,860.80
13	143 Z-2 P1/1	74,414.10
14	144 Z-2 P1/1	442,184.35
15	153 Z-2 P1/1	107,664.41
16	1293 Z-2 P1/1	16,346.91
17	1436 Z-2 P1/1	10,567.25
18	1437 Z-2 P1/1	15,257.65
Total		1,718,943.91

Los conceptos que se someten a evaluación en materia de impacto ambiental mediante la **MIA-P** corresponden





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

a las obras y actividades necesarias para construir las vialidades, desarrollar la parcela 133 y la introducción de servicios básicos. Las superficies específicas por obra se presentan en la siguiente tabla:

No	Uso de suelo	Superficie (m2)
1	Vialidades y servicios	99,388.23
2	Parcela 133	11,079.22
	Total	110,467.45

Descripción de obras a realizar

Superficie de obras a construir en el polígono del proyecto

Superficies generales a desarrollar en la Parcela 133

Concepto	Superficie de ocupación en m2
Huella de afectación total (Polígono desarrollable)	11,079.22
Superficie Parcela 133	140,305.99

Desglose de superficies en Parcela 133

No	Obra	Superficie de afectación en m2
1	Edificio 1	480.00
2	Edificio 2	480.00
3	Edificio 3	480.00
4	Edificio 4	480.00
5	Edificio 5	480.00
6	Edificio 6	480.00
7	Edificio 7	480.00
8	Área de estacionamiento (72 cajones)	3,351.02
9	Vialidad interna	779.18
10	Espacios Verde Abiertos (EVA)	3,420.28
11	PTAR	168.74
	Huella de afectación total	11,079.22

Superficies de ocupación y afectación de las vialidades

No	Id. Urbanización	Superficie de	Superficie de	Superficie de afectación
----	------------------	---------------	---------------	--------------------------



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

		construcción en m2	línea de ceros en m2	por CUSTF en m2
1	Vialidades y servicios	50,344.36	99,388.23	99,388.23
Total		50,344.36	99,388.23	99,388.23

Superficie de afectación por cambio de uso de suelo de terrenos forestales

En términos generales, el **proyecto** "Los Pueblos" consiste en un desarrollo turístico integrado por macrolotes con vocación turística, vialidades y áreas de conservación (áreas verdes). Las actividades turísticas a desarrollar en los terrenos del **proyecto** aprovecharán la cercanía con el mar, así como el medio natural existente, buscando un balance apropiado entre la conservación y el uso de la diversidad biológica.

De acuerdo con la información de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación escala 1:250,000 del INEGI Serie VII (2019), la poligonal envolvente del **proyecto** "Los Pueblos" presenta dos usos de suelo y vegetación: **Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Mediana Subcaducifolia (Vsa/SMS) y Palmar Natural (VP).**

Las superficies de afectación forestal consideradas para el desarrollo de la Parcela 133, así como las del concepto de urbanización ocupan un total de **110,467.45 m2, siendo estas las que se solicitan a través de la presente Manifestación de Impacto Ambiental.**

Resumen de la superficie de afectación por CUSTF

No	Concepto	Superficie de ocupación en m2	Superficie de afectación por
1	Vialidades	50,344.36	99,388.23
2	Parcela 133	11,079.22	11,079.22
Total			110,467.45

A continuación, se presentan las coordenadas que componen el sitio del proyecto.

Coordenadas UTM del Polígono del proyecto

Vt	X	Y
1	461355	2316496

Vt	X	Y
50	461403	2315406



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

Vt	X	Y
2	461429	2316482
3	461447	2316473
4	461462	2316460
5	461478	2316431
6	461604	2316309
7	461615	2316325
8	461636	2316307
9	461705	2316316
10	461736	2316288
11	461767	2316308
12	461775	2316351
13	461791	2316343
14	462006	2316354
15	462038	2316356
16	462053	2316349
17	462099	2316335
18	462371	2316266
19	462427	2316261
20	462471	2316262
21	462545	2316234
22	462584	2316216
23	462645	2316189
24	462751	2316126
25	462779	2316094
26	462782	2316086
27	462696	2316052
28	462631	2316023
29	462591	2315971
30	462522	2316014
31	462506	2316004
32	462508	2315965
33	462481	2315950
34	462476	2315900
35	462458	2315867
36	462418	2315741
37	462345	2315671
38	462197	2315476
39	462022	2315227
40	461954	2315274
41	461940	2315278

Vt	X	Y
51	461372	2315421
52	461358	2315428
53	461350	2315457
54	461338	2315471
55	461276	2315469
56	461174	2315480
57	461175	2315454
58	461104	2315447
59	461025	2315621
60	460965	2315608
61	460815	2315560
62	460797	2315554
63	460711	2315548
64	460696	2315572
65	460664	2315577
66	460637	2315497
67	460608	2315475
68	460539	2315488
69	460422	2315535
70	460386	2315567
71	460313	2315649
72	460289	2315663
73	460290	2315749
74	460232	2315795
75	460214	2315832
76	460197	2315876
77	460179	2315906
78	460176	2315953
79	460146	2315998
80	460233	2316047
81	460337	2316047
82	460433	2316077
83	460442	2316045
84	460456	2316049
85	460450	2316080
86	460557	2316008
87	460590	2316027
88	460619	2316041
89	460665	2316054
90	460734	2316044



2026
año de
Margarita Maza

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

Vt	X	Y
42	461943	2315340
43	461934	2315371
44	461774	2315494
45	461638	2315543
46	461600	2315553
47	461543	2315533
48	461506	2315458
49	461479	2315429

Vt	X	Y
91	460863	2316143
92	461028	2316219
93	461185	2316382
94	461265	2316460
95	461298	2316425
96	461342	2316498
97	461358	2316532
98	461355	2316496

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el **Considerando 6** del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia de **20 (veinte) años** para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, no se autoriza la ejecución de caminos de acceso y obras asociadas que se ubique fuera del predio del **proyecto**, queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, sin embargo; en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

CUARTO. - La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin perjuicio de que la **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento de las consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo las atribuciones de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

1. Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, deberá mantener en un lugar visible cerca del acceso al predio, un letrero que indique el nombre del **proyecto** y el número del presente oficio resolutivo con el que se autoriza la Manifestación de Impacto Ambiental.
2. Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
3. En el supuesto de generar residuos peligrosos, deberá realizar el registro como generador conforme al trámite **SEMARNAT-07-017**, o en su caso presentar el registro como generador de residuos peligrosos de la constructora encargada del **proyecto** en un plazo no mayor a 3 meses.
4. En el caso de las poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, el **promovente** deberá implantar un programa de rescate y manejo debidamente avalado por algún centro de investigación y/o institución de educación superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
5. Presentar en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente Oficio, copia de los comprobantes de recolección de residuos sólidos urbanos por parte de la autoridad competente que le brindará a la **promovente** el servicio de recolección.
6. Respetar durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados o en circulación y su método de medición, publicada en el DOF el 13 de enero de 1995.
7. El horario de operación de la maquinaria estará delimitado exclusivamente de 6:00 hrs. a 18:00 hrs. para respetar los límites de ruidos establecidos.
8. Deberán notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentarán ante esta unidad administrativa un





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

"Programa de Restauración Ecológica" en el que describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO. - El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a la oficina de representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente Resolutivo y de las acciones de compensación y mitigación propuestas por la **promovente** que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado con una periodicidad anual durante toda la vigencia del **proyecto**. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videos siempre y cuando se consideren necesarios. Una copia del acuse de recibo de este informe y lo anteriormente mencionado en el presente termino , deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO. - El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORENAY/UGA/DIRA/0990/2026

DECIMOSEGUNDO. - El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO. - Se hace del conocimiento a el **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO. - Notificar el contenido del presente oficio al [REDACTED] por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ

- C.c.p.- DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento y efecto.
- C.c.p.- LIC. HECTOR JAVIER SANTANA GARCÍA.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. - Para su conocimiento.
- C.c.p.- ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO.- Encargado de la Oficina de Representación para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
- C.c.e.p.- ACT. GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- CDMX
- C.c.e.p.- LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Para su conocimiento y efecto.- CDMX
- C.c.p.- Archivo 18NA2025TD079

No. Bitácora: 18/MP-0264/09/25
JRG/



2026
año de
**Margarita
Maza**